

148454
92512



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional Nº 277 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, **08 MAY 2017**

VISTO:

La Cedula de Notificación N° 015-2017-CG/SAN de fecha 27 de marzo del 2017, Decreto N° 4238-2017- GRA/ORADM-ORH, Resolución N° 004-151-2017-CG/SAN, Resolución N° 003-151-2017-CG/SAN, Oficio N° 427-2017-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 07 de abril del 2017, Informe N° 64-2017-GRA/GG-ORADM-ORRH-CRER, Decreto N° 4393-2017-GRA/ORADM-ORH, en cuarenta y dos (42) folios, sobre implementación de sanción; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Asimismo el primer párrafo del Artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el Artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, como son: legalidad, debido procedimiento verdad material y otros. Similarmente el Artículo 230° de la Ley acotada, establece que la potestad sancionadora de toda las Entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: Legalidad, debido procedimiento, tipicidad irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones, casualidad, presunción de licitud y non bis idem;

Que, conforme al Art. 82° de la Constitución Política del Estado la Contraloría General de la Republica es el Órgano constitucional superior del Sistema Nacional de control encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado y de los actos de las instituciones sujetas a control, para la cual goza de autonomía, el inciso d) del Art. 22° y 45° de la Ley N° 27785, incorporado por la Ley N° 29622, confieren a la contraloría General de la Republica la potestad sancionadora en materia de responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes de control emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control a los servidores y funcionarios públicos, que incurran



en conductas graves y muy graves que contravengan el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a las que pertenecen;

Que, la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en adelante la Ley, en su artículo 45° incorporado por la Ley N° 29622, confiere a la Contraloría la potestad para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes de Control emitidos por el Sistema Nacional de Control, por la comisión de conductas infractoras graves o muy graves en las que incurran los servidores y funcionarios públicos al haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen; conductas que conforme a lo establecido en el artículo 46° de la Ley, están descritas y especificadas como infracciones en los artículos 6° al 10° del Reglamento de la Ley N° 29622 "Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control", aprobado por Decreto Supremo N°023-2011-PCM;

En concordancia con las normas citadas, la Directiva N° 010-2016-CG/GPROD "Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional" aprobado por Resolución de Contraloría N° 129-2016-CG del 09 de mayo del 2016, vigente a partir del 31 de mayo de 2016, en adelante la Directiva, enuncia los principios y derechos reconocidos a los administrados desarrolla la estructura del procedimiento sancionador y establece los criterios aplicables para el ejercicio de la potestad sancionadora;

Que, mediante la Cedula de Notificación N° 015-2017-CG/SAN, de fecha 27 de marzo de 2017, la Contraloría General de la República cumplió con informar sobre la implementación de la sanción únicamente respecto a los administrados Mario Cesar Pizarro Quispe y Jorge Avelio Montes Vara, las sanciones impuestas a los administrados Alejandro Córdova la Torre, Omar Flores Yaros, Edmundo Esquivel Vila y Edgar Quispe Mitma, se encuentran suspendidas en su ejecución, por cuanto han sido apeladas ante el Tribunal Superior de responsabilidades administrativas, estando pendiente de resolver en última instancia administrativa, y la sanción impuesta al administrado Giancarlo Calderón Zevallos, se encuentra en plazo de apelación.

Que, mediante Resolución N° 004-151-2017-CG/SAN de fecha 27 de marzo de 2017, el Jefe del Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República resolvió Declara Consentida y en consecuencia Firme la Resolución N° 001-151-2017-CG/SAN del 21 de Febrero de 2017, emitida por este Órgano Sancionador, en el extremo que impone sanción de DOS (02) AÑOS DE INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA al administrado JORGE AVELIO MONTES VARA, por la comisión de la conducta infractora prevista en el literal a) del artículo 46° de la Ley, descrita y especificada como infracción grave en el literal q) del artículo 6° del Reglamento, con los efectos jurídicos que conlleva; disponiendo el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento administrativo sancionador únicamente respecto al citado administrado.



Que, mediante el Informe N° 654-2017-GRA/GG-ORADM-ORRHH-CRER de fecha 06 de abril del 2017, se recomienda derivar los actuados a fojas 40 al titular de la entidad, conforme a lo prescrito en el 7.2.6 Directiva N° 010-2016-CG/GPROD "Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional" aprobado por la Resolución de la Contraloría N° 129-2016-CG, respecto a la implementación de las sanciones de la Resolución N° 004-151-2017-CG/SAN y la Resolución N° 003-151-2017-CG/SAN de los señores Mario Cesar Pizarro y Jorge Avelio Montes Vara respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 427-2017-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 07 de abril del 2017, el Director de la Oficina de Recursos Humanos eleva el Informe N° 654-2017-GRA/GG-ORADM-ORRHH-CRER, en referencia a la implementación de la Resolución N° 004-151-2017-CG/SAN y la Resolución N° 003-151-2017-CG/SAN, a fin de que el Gobernador Regional de Ayacucho, cumpla con implementar las recomendación respecto a la sanción impuestas por la Contraloría General de la Republica, conforme a lo prescrito en el 7.2.6 Directiva N° 010-2016-CG/GPROD "Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional" aprobado por la Resolución de la Contraloría N° 129-2016-CG;

Que, por las consideraciones expuestas es de proceder al cumplimiento de dicho mandato administrativo sin que sea necesario recurrir a ninguna forma de trámite administrativo o de otra índole conforme así lo ha establecido la Contraloría General de la Republica;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 y 29981 y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución N° 366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR la Resolución N° 004-151-2017-CG/SAN con el cual se impone sanción de DOS (02) AÑOS DE INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA al administrado JORGE AVELIO MONTES VARA, y la Resolución N° 003-151-2017-CG/SAN con el cual se impone sanción de CINCO (05) AÑOS DE INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA al administrado MARIO CESAR PIZARRO QUISPE, emitidos por el Órgano Sancionador de la Contraloría General de la Republica.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se implementa conforme a lo establecido en el numeral 7.2.6 Directiva N° 010-2016-CG/GPROD "Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional" aprobado por la Resolución de la Contraloría N° 129-2016-CG.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Contraloría General de la Republica, al Órgano de Control Institucional, Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional, Direcciones Regionales, Oficina de Recursos Humanos, interesados y a las instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)